

ÁREA DE DESARROLLO
Expte. 2675/2024
Asunto: Extracto Convocatoria

ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA

SUMARIO

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa María de Guía de 06 de junio de 2024 por el que se aprueba las bases y la convocatoria para la concesión de ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Viviendas de Canarias 2020-2025 (Anualidad 2023) por el procedimiento de concurrencia competitiva.

“BDNS (Identif.): “

TEXTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas personas que, reúnan los siguientes requisitos:

- Estar incluidas en el padrón y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una tercera persona en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.
- Ostentar la propiedad o copropiedad de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación o ser representante de la Comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva.
- Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad de convivencia del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra a) de este mismo apartado.
- Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en las bases reguladoras.



Segundo. Objeto

Es objeto de la presente el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación “fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal Santa María de Guía” del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 (Anualidad 2023), cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico y con la finalidad asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

A. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:

- a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.
- b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.
- c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).
- d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores.
- e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.
- f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.
- g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
- h) En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.

B. En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, reformas en las zonas comunes:

- a) Instalaciones eléctricas de enlace.
- b) Instalación general de fontanería.
- c) Red de evacuación de aguas.
- d) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y



medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.

e) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

f) Obras de accesibilidad.

- C. Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, como en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:

La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el 10% de las toneladas de CO₂ anuales, o bien lograr una mejora del salto de una letra en la calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido "Calificación de la eficiencia energética de los edificios" del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

- D. Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.

En el caso de que las viviendas en situación de fuera de ordenación sean propiedad de unidades de convivencia constituidas por colectivos vulnerables no será obligatorio que las obras cumplan la finalidad prevista en el párrafo anterior. Podrán llevar a cabo obras de conservación o reforma y aquellas otras que deban realizarse para cumplir obligaciones impuestas por la legislación sectorial de cara al mantenimiento y viabilidad de su uso como vivienda.

En el caso de que la vivienda en cuestión presente valores arquitectónicos o etnográficos las obras subvencionables serán aquellas que permita la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos en Canarias.

La actuación subvencionable podrá consistir en alguna de las actividades A, B, C o D o una combinación de las mismas, pudiendo abarcar un conjunto de viviendas de tipología



unifamiliar y/o colectiva. En este último caso, las viviendas podrán ser de varios edificios. Deberán distinguirse las actuaciones individuales, las cuales se referirán a las intervenciones por vivienda unifamiliar y por edificio de tipología de vivienda colectiva. Asimismo, en cada actuación individual en un edificio deberán distinguirse las viviendas objeto de intervención.

Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable **no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud** de la subvención.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/06/2024.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

1.- La financiación de las ayudas correspondientes a esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 15 1521 780.00 de los Presupuestos Municipales para el año 2024.

2.- La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria será de 822.799,97 euros, de los cuales 747.799,97 euros le corresponden al Instituto Canario de la Vivienda y 75.000 euros le corresponden Ayuntamiento de Santa María de Guía.

3.- Se concederá a los beneficiarios una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de **10.000 euros**.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 100% y no podrá ser superior a **5.000 €**.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo a las Bases Reguladoras. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.



Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

A) Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).

B) DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte.

C) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda.

- En caso de ser propietario/a de la misma, escritura de propiedad o documento acreditativo de la misma.
- En caso de varios usufructuarios/as propietarios/as de la vivienda, autorización por escrito firmada por todos para la realización de las obras a subvencionar.
- En caso de ser poseedor/a de la vivienda, autorización por escrito firmada por el propietario/a de la misma, para la realización de las obras a subvencionar.
- Plano de situación de la vivienda.
- Referencia catastral de la vivienda.

D) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia (**AÑO 2023**):

- Desempleados: Certificado de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal y autorización para emisión por el Área de Desarrollo Local de informe de situación de desempleo a través del aplicativo SISPECAN-INTERMEDIACION, conforme al Anexo IV.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F. (certificado de imputaciones) correspondiente al ejercicio de 2023, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.
- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social del solicitante y los miembros de la unidad de convivencia.

E) Fotocopia acreditativa de Familia numerosa.

F) Certificado de discapacidad o dependencia.

G) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo II, en el que constarán los siguientes extremos:

- La composición de los miembros de la unidad de convivencia.
- Que la vivienda donde se van a realizar las obras de rehabilitación, de la cual es titular, usufructuario o poseedor autorizado, constituye el domicilio habitual y permanente de esta unidad de convivencia; y dispone de una



antigüedad mínima de 20 años al tratarse de una vivienda individual o de 28 años al tratarse de una vivienda de tipología residencial colectiva.

- Que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Santa María de Guía.

- Que el solicitante no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo con el mismo objeto, procedentes de cualquier Administración, ente público o entidad privada. (En el caso de recibirlas, se hará constar el concepto, importe y procedencia de las mismas).

H) Consentimiento informado, conforme modelo contenido en el Anexo IV, para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad de convivencia.

I) Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.

J) Memoria descriptiva y justificativa de la intervención a realizar, así como Presupuesto y Mediciones de las mismas según anexo III.

K) Copia del acta de la comunidad de propietarios en que conste el nombramiento del representante autorizado para solicitar la subvención o certificado del Secretario o Administrador de la Comunidad referente a dicho extremo.

L) Copia del Acta de aprobación por la Asamblea de la Comunidad de Propietarios o de la Cooperativa de las obras a realizar, o certificado del Secretario o Administrador referente a dicho extremo.

M) Fotografías generales del inmueble y de la zona concreta de la/s actuación/es solicitada/s.

N) En el caso de que la vivienda a rehabilitar se encuentre deshabitada a fecha de la solicitud de la ayuda, el solicitante deberá aportar compromiso conforme al Anexo V.

En Santa María de Guía de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,
Pedro M. Rodríguez Pérez

